

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 14 DE MARZO DE 1968

Nº 16.070

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 133 de 27 de julio de 1968, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 128 de 8 de febrero de 1968, por el cual se autoriza el funcionamiento de un Kinder.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 2 de 12 de febrero de 1968, por la cual se concede indemnización por una sola vez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 64 de 8 de febrero de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 66 de 8 de febrero de 1968, por el cual se declara sin efecto un Decreto.

Resoluciones Ejecutivas Nos. 9 y 10 de 23 de febrero de 1968, por las cuales se imponen unas multas.

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 8 de 5 de febrero de 1968, por la cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 133.—Panamá, 27 de julio de 1968.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Ernesto Cox (a) Jackie, por infractor de la Ley 15 de 1961.

En primera instancia este negocio fue atendido por el señor Juez Nocturno del Distrito de Colón quien profirió la Resolución No. 159 de veintinueve de mayo de 1967 cuya parte resolutive dice así:

“Condenar a Ernesto Cox, varón, panameño, de 20 años de edad, sin oficio, sin domicilio fijo, hijo de Ernesto Cox y Rita Celestina de Cox, negro, soltero, a sufrir la pena de dos años de arresto en la Isla Penal de Coiba por atraso en perjuicio del señor Theodore Kladeffiras”.

Al ser notificado de este fallo el señor Cox, apeló, para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, sustentando la alzada en tiempo oportuno.

El señor Alcalde luego de estudiar el presente caso, resolvió confirmar la Resolución recurrida a través de la Resolución 418 de junio 5 de 1967, cuya parte resolutive dice así:

“Confirmar, como en efecto confirma, en todas sus partes, la Resolución No. 159 de veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967), por medio de la cual el Juez Nocturno de Policía, sancionó a Ernesto Cox (a) Jackie, de

generales conocidas, con dos (2) años de arresto a la Isla Penal de Coiba, por infractor de la Ley 15 de 1961”.

Al ser notificado de este fallo el señor Cox, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, sin presentar el memorial que exige el artículo 1739 del Código Administrativo. Es evidente, pues, que el recurrente no llenó las formalidades requeridas para este recurso. Por otro lado tenemos que el recurrente no ha podido desvirtuar los cargos que se le hacen y que motivaron su sanción.

Esta Superioridad no tiene objeción que hacerle a la Resolución recurrida.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN KINDER

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 128.—Panamá, 8 de febrero de 1968.

El Viceministro de Educación,

Encargado del Ministerio,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.—Que la señora Hermelinda L. de Fernández, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento del Kinder Altamira ubicado en la Urbanización, Calle 96 No. 10 de esta ciudad.

2.—Que este Kinder durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación.

3.—Que la señora Hermelinda L. de Fernández, Directora del Kinder Altamira, posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha cumplido con todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

1.—Autorízase el funcionamiento del Kinder Altamira que funcionará en calle 96 No. 10 de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA.	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)	(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271	Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Ánima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4.11

esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

2.—Todos los maestros de este Kinder antes de dictar clases deben tener todos sus documentos requeridos por la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y haber recibido la aprobación de esta Dirección.

— **CLAUDIO VASQUEZ V.**

La Viceministro de Educación Interina,
Zulema Jiménez de Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE INDEMNIZACION POR
UNA SOLA VEZ****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 2.—Panamá, 12 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la construcción de la carretera de Circunvalación "Alto Lino", Boquete, Provincia de Chiriquí, se efectuaron los predios colindantes a dicha vía con lo cual se causaron daños materiales a personas en su mayoría de estrechos recursos económicos;

Que los reclamos respectivos fueron tramitados en forma legal por las autoridades competentes del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos correspondientes avalúos fueron practicados oficialmente y aceptados por los recurrentes;

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal existe partida disponible para hacer frente a la propuesta erogación, y

Que el Órgano Ejecutivo conceptúa que como acto de estricta justicia procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder indemnización por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional por la suma de tres

mil setecientos cincuenta y un balboas con setenta centésimos (B/. 3,751.70) a la señora Bernabela Vda. de Morales, cuya erogación se imputará a la Partida 09.1.09.00.01.401A—Indemnizaciones, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas.

ALBERTO DE LEON J.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 64**

(DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de Reforma Agraria.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Alvaro Cedeño, Abogado Auxiliar de la Reforma Agraria en Herrera y Los Santos, en reemplazo del Licenciado Humberto A. Collado, quien renunció y con sueldo mensual de cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de febrero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.**DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO****DECRETO NUMERO 66**

(DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se declara sin efecto un Decreto, se hace un nombramiento y se adscriben funciones en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se declara sin efecto el Decreto No. 390 de 21 de diciembre de 1967.

Artículo Segundo: Se nombra a Cristóbal Humberto Salerno Ballestas, Director del Departamento de Seguros en el Departamento de Superintendencia de Seguros, con un sueldo mensual

de seiscientos balboas (B/. 600.00), por un período de cuatro años.

Artículo Tercero: Se le adscriben las funciones de Superintendente de Seguros al señor Cristóbal Humberto Salerno Ballestas, Director del Departamento de Seguros de la Superintendencia de Seguros.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de febrero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ING. ARTURO DIEZ.

IMPONESE UNAS MULTAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 9.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo, establece la obligación de renovar las licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00) para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de licencia dentro del plazo estipulado; y,

Que la motonave "Reina de Jaqué" de propiedad del señor Tulio Mong Ruiz, no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer al señor Tulio Mong Ruiz, propietario de la motonave "Reina de Jaqué", una multa de cien balboas (B/. 100.00) por no haber renovado la licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques en el plazo que estipula la ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e

Industrias.—Resolución Ejecutiva número 10.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 42 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00) para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado; y,

Que la motonave "San Esteban", de propiedad del señor Esteban Chú Bethancourt, no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer al señor Esteban Chú Bethancourt, propietario de la motonave "San Esteban" una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques en el plazo que estipula la ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 8.—Panamá, 8 de febrero de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco Antonio Carvallo Donado, panameño, mayor de edad, ingeniero civil, con licencia de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 63-6-34, con residencia en Calle 2a. Carrasquilla, No. 38, apartamento 13, de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-64-461, mediante memorial presentado a este Despacho el día 8 de febrero de 1968, ha solicitado que se le autorice para realizar demarcaciones de concesiones mineras de extracción, transporte y beneficio, así como para confeccionar planos especiales que delimiten las zonas de exploración, extracción, transporte o beneficio;

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio de-

berán ser demarcadas por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, transporte o beneficio deberá ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el Ing. Marco Antonio Carvallo Donado, ha cumplido con los requisitos que establece la Instrucción No. 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales.

RESUELVE:

Autorizar al Ing. Civil Marco Antonio Carvallo Donado, de generales descritos, y con licencia de idoneidad para ejercer la ingeniería civil expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 63-6-34, para realizar planos y mensuras a que se refieren los artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1968.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día primero (1º) del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Edificio de la Inspección Provincial de Educación en David, Provincia de Chiriquí.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/.20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jorge Samuel Martínez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 22.662, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio

218, del tomo 530, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Severino Navarro Núñez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 16.649, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 140, del tomo 419, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Miguel A. Paredes, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 496, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 188, del tomo 12, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Abraham Emanuel Mitchell y Rita Lilian Mitchell, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí

por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca N° 21927, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 486, del tomo 517, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,
JULIO ABRAHAMS.
El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Arquimedes Martínez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca N° 18.589, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 470, del tomo 449, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,
JULIO ABRAHAMS.
El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Consuelo Avendaño de Myson, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca N° 27.487, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 474, del tomo 669, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,
JULIO ABRAHAMS.
El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Edith A. Jordan, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca N° 10285, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 212, del tomo 319, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,
JULIO ABRAHAMS.
El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Magdalena Herrera de Miró, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca N° 16.332, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 176, del tomo 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,
JULIO ABRAHAMS.
El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto de notificación, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcos Graham o Malcon Ian Graham (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, rechaza de plano la petición formulada por el licenciado Alberto Martínez, en escrito del 9 de los corrientes, como apoderado especial de la señora Hyacinth Graham de Peña.

"En consecuencia, remítase al señor Juez Segundo Municipal de La Chorrera el Despacho ordenado en auto del 24 de noviembre de 1966.

"Se ordena a la depositaria administradora de los bienes, señora Hyacinth Graham de Peña, rendir cuentas dentro del término de treinta días.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. —(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, para notificar a la administradora de los bienes relictos, señora Hyacinth Graham de Peña, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 105834

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Emilio Velásquez Hernández, varón, de 23 años de edad, hijo de Juan Velásquez y Ana Rosa Hernández y con residencia en Chilibrillo, jurisdicción de Chilibre, casa 34, sindicado por el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de fecha 10 de enero del año en curso en el juicio incoado contra Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, Emilio Velásquez y Sixto Aguilar Serna, sindicados por el delito de hurto, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Emilio Velásquez Hernández, la resolución dictada en el auto de fecha 10 de enero en curso en el juicio incoado contra Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, Emilio Velásquez y Sixto Aguilar Serna, por el delito de hurto, el cual dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: "Por tanto, el Juez que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la Nulidad de lo que se llevó a cabo durante la vista oral que se celebró el día veintisiete de diciembre del año anterior y se señala nueva fecha para que se dé comienzo a la misma. Para tal efecto, se les nombra defensores a los sindicados así: a Elias Antonio Caicedo Velásquez ó Manuel Antonio Carrillo Velásquez, se le nombra al Ldo. Alfonso J. Palacios; a Emilio Velásquez Hernández, al Ldo. Rubén D. Moncada Luna y a Sixto Abelardo Aguilar Serna al Ldo. Andrés Collado Mitre.

Se decreta la captura de Emilio Velásquez Hernández, y para tal efecto ofíciase a la Guardia Nacional, al Departamento Nacional de Investigaciones y al Corregidor del lugar donde habita.

Señálase como fecha para dar comienzo a la vista oral, el día veinticinco de enero del presente año a las 3 de la tarde.

Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Ldo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Emilio Velásquez Hernández, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Emilio Velásquez Hernández y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Emilio Velásquez Hernández, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Emilio Velásquez Hernández, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico y residente en la Pensión Panamá; a Roberto Williams Sánchez, costarricense, y cuyas generales se ignoran y a Leone Alfaro Montes de Oca, varón, costarricense, de 25 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1451819, con residencia en la Vía España, altos del Club Whisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y Miriam Montes de Oca de Alfaro, acusados por el delito de Hurto, a fin de que concurran a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se hagan presentes en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento de Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: "En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Hernán Valerín Castro, costarricense, varón, de 24 años de edad, blanco, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal Nº 1307 157 (de Costa Rica), hijo de Manuel Víctor Valerín Roldán y Zinia Castro Fonseca, nacido en Centro Central —San José— Costa Rica, con residencia actual en la Pensión Mi Posada, Ave. Central y calle 12 Este; contra Eduardo Alfaro Leyton, costarricense, trigüeno, soltero, mayor de 21 años de edad, portador del pasaporte Nº 8287-65, nacido en San José, Costa Rica, el día 18 de mayo de 1945, hijo de Eduardo Alfaro y Aura Leyton Méndez, mecánico, con residencia en la Pensión Panamá, graduado de bachiller en comercio; contra Mario Escobar Vergara, varón, panameño, de 52 años de edad, blanco, soltero, buhonero, no porta cédula, hijo de Genaro Escobar y Angélica Vergara, nacido el día 19 de octubre de 1944, en Santiago de Veraguas, de estudios primarios, con residencia en calle 17 Oeste, no recuerda el Nº de la casa, Cto. Nº 11; contra Roberto Williams Sánchez, varón, panameño, nacido en la ciudad de Colón el día 19 de septiembre de 1945 y contra Leonel Alfaro Montes de Oca, varón, costarricense, blanco, soltero, estudiante, mayor de 25 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 1451819, con residencia temporal en la ciudad de Panamá, en la Vía España, frente al Grill El Sombrero, al lado del Boite "Cueva de Montesinos", o sea arriba donde está el Club Whisky a Go-Go, hijo de Alfaro Bolaños y de Miriam Montes de Oca de Alfaro, nacido el día 25 de septiembre de 1942 en la ciudad de San José; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y se mantiene la detención de Hernán Valerín Castro y Mario Escobar Vergara, y se ordena la detención de los fugitivos Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca. Se Sobresee Provisionalmente a favor de Dionisio González Vásquez, varón, panameño, mayor de 23 años de edad, moreno, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-142, hijo de Anastasio González y Zoila Vásquez, nacido el día 30 de julio de 1942, en el corregimiento de "El Pájaro", (Montijo), cursó hasta el 6º grado de escuela primaria, con residencia en calle 17 Oeste, casa Nº 12-42, Cto. 74, altos.

Envíense sendas notas a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones para que procedan a la captura de los fugitivos.

Provean los acusados, los medios de su defensa. Se abre a prueba este juicio criminal ordinario, por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán presentar las que intenten practicar durante la vista oral que se llevará a cabo oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 1º del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.
(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte a los encartados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días ya concedidos, el trámite legal continuará como reos presentes.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a los procesados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados Eduardo Alfaro Leyton, Roberto Williams Sánchez y Leonel Alfaro Montes de Oca, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Francisco Caballero García, panameño, de 56 años de edad, soltero, pintor, y con residencia en San Miguelito, casa Nº 125, sindicado por el delito de "Apropiación Indebida", a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal y Reformada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, la cual es de Diez Meses de Reclusión y multa de Ciento Veinte Balboas (B/.120.00), notificación que debe hacerse dentro del plazo de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para los valores de este Emplazamiento, se copia la parte resolutive de dicha sentencia que dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...
"Por las razones que se dejan expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado Francisco Caballero García la pena de Diez (10) Meses de Reclusión y multa de ciento veinte balboas (B/.120.00) a favor del Tesoro Nacional, y se confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) C. Darío Sandoval. (fdo.) Manuel A. Icaza D.
(fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) T. R. de la Barrera.
(fdo.) Jaime O. de León. (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al encartado Francisco Caballero García que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días ya concedidos, su causa seguirá tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al inculcado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio o paradero de Francisco Caballero García, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado lo que antecede se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy, diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Clementino García, panameño, vendedor de periódicos, soltero, hijo de Joaquín García y Enriqueta García y con residencia en Loma de la Pava, entrada Cervecería Nacional, casa 117, sindicado por el delito de Hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Celestino García, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ...
"En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Paulino Ortega Mejía, panameño, triguero, soltero, chofer, hijo de Esteban Ortega y Susana Mejía y con residencia en Villa Cáceres, casa Nº 502; contra Clementino García, panameño, triguero, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Joaquín García y Enriqueta García y con residencia en Loma de la Pava, entrada de la Cervecería Nacional, casa Nº 117; por ser infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y contra la señora Esmeralda Pinzón, mujer, panameña, triguera, soltera de oficios domésticos, de veintiséis años de edad, hija de los señores Demasio Pinzón y Victoriana Pardo, no porta cédula de identidad personal, nacida en Cañazas Arriba, Distrito de Santiago de Veraguas, el día doce de julio del año de mil novecientos cuarenta, con residencia en Río Abajo, Calle 16, casa Nº 2931, cuarto altos, por ser infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título XIII del Libro II del Código Penal y Mantiene la detención del primero y Decreta la de los dos últimos.

Como a fs. 36 de este expediente consta que no aparece inscrita en los libros del Registro Central del Estado Civil las partidas de nacimiento tanto de Paulino Ortega Mejía y Clementino García, es por lo que fueron remitidos al Médico Forense para que se les practicara un examen médico a fin de determinar su edad cronológica, examen que fue hecho y a fs. 67 aparece que Clementino García tiene una edad cronológica de 22 a 23 años y a fs. 70, consta que Paulino Ortega Mejía tiene una edad cronológica de 22 a 23 años, resultando ser mayores de edad.

Provean los acusados los medios de su defensa. Se abre a pruebas este juicio criminal ordinario por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán presentar todas las que intenten practicar durante la vista oral que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Ldo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Clementino García, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Clementino García y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Clementino García; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Clementino García, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia